



# Gaceta de Jurisprudencia

## Sentencias 2017

### 04

#### A

**ACCIÓN REIVINDICATORIA FICTA**-De naturaleza indemnizatoria, procedente en aquellos eventos en que no es posible la restitución física al dueño de un bien ocupado por particulares. Distinción frente a la acción de responsabilidad civil extracontractual. (SC5474-2017; 21/04/2017) 29

**ACCIÓN REIVINDICATORIA**-Pretendida por comuneros frente a bien inmueble que hace parte de otro de mayor extensión. Doctrina probable en torno a los elementos esenciales para su prosperidad. Reiteración de las sentencias de 13 de julio de 1938, 22 de agosto de 1941, 25 de febrero de 1969, 5 de septiembre de 1985 y 8 de agosto de 2016. Ausencia del requisito de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**ACUERDO ARBITRAL**-Estudio de la causal de anulación prevista en el literal c) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Eventos en que procede su invocación. Diferencia frente a la figura de la incongruencia prevista en el ordenamiento procesal civil colombiano. Distinción frente a la falta de consonancia del laudo. Decisión adoptada “ex aequo et bono” –por equidad o bondad-, no excede la cláusula compromisoria de resolución del laudo en derecho. (SC5207-2017; 18/04/2017) 20

**AGENTE MARÍTIMO**-Responsabilidad contractual solidaria con el armador de motonave, a causa de las reparaciones realizadas a la embarcación, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en factura. (SC5512-2017; 24/04/2017) 37

**APOSTILLAJE**-De providencia proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia, que designa administradora de apoyo. Aplicación de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. (SC5495-2017; 24/04/2017) 31

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Ausencia de demostración de preterición e indebida valoración de prueba documental y testimonial para acreditar los perjuicios derivados de



deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017) 29

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—De documentos, testimonios y preterición de recibos de pago de servicios públicos para determinar la causa antecedente de compraventa de bien inmueble y posterior exclusión del inventario de la sociedad conyugal. Falta de acreditación. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Estructuración por preterición de los medios de prueba consistentes en grabaciones magnetofónicas, documentos y confesión, tendiente a demostrar la orden de compra de un número determinado de acciones en el marco de un contrato de comisión para la adquisición de valores. (SC5533-2017; 24/04/2017) 36

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Preterición de las pruebas que daban por demostrada la falta de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017) 15

## B

**BIEN PROPIO**—Solicitud de exclusión del acervo social por suscribir el cónyuge en representación de sociedad comercial “contrato de compromiso” para cancelar hipoteca en fecha anterior al matrimonio y firmar la escritura pública de compraventa a nombre propio en vigencia de la sociedad conyugal. (SC2909-2017; 21/04/2017) 25

## C

**CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN**—Cuando se invoca la causal primera y sexta del artículo 380 del C.P.C, contra sentencia estimatoria de pretensiones proferida en proceso de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito. Reiteración de la sentencia de 11 de julio de 2013. (SC5511-2017; 24/04/2017) 32

**CARGA PROCESAL**—De quien solicita la homologación de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa. (SC5472-2017; 21/04/2017) 28

**CARGO DESENFOCADO**—Inadecuada proposición del cargo al atribuir un error no cometido por la sentencia atacada en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de los autos 30 de agosto de 2010 y 2 de noviembre de 2011. (SC5533-2017; 24/04/2017) 35



- CARGO INCOMPLETO**–Ausencia de ataque a todos los argumentos en que se soporta la decisión, en proceso de exclusión de bienes. Reiteración de los autos de 12 de abril de 2004, 23 de junio de 2011 y 22 de agosto de 2011. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26
- CAUSA ANTERIOR**–No lo constituye el “Contrato de compromiso” para cancelación de hipoteca celebrado por el cónyuge en representación de sociedad comercial, como fundamento de la solicitud de exclusión de bien inmueble del haber social. Reiteración de las sentencias de 25 de noviembre de 1954, 17 de enero de 2006 y 22 de abril de 2014. (SC2909-2017; 21/04/2017) 25
- COMPETENCIA FUNCIONAL**–De la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para conocer del recurso de anulación de laudo arbitral internacional que condena al pago de indemnización de perjuicios a los integrantes del consorcio contratante, con fundamento en las causales de los literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º del artículo 108 Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017) 22
- CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**-Alcance como requisito de procedibilidad. Falta de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones objeto de la demanda no configura la causal de nulidad procesal de falta de jurisdicción. (SC5512-2017; 24/04/2017) 37
- CONGRUENCIA**–Oportunidad para alegar hechos modificatorios o extintivos del derecho sustancial. Conocimiento de la existencia de negocio jurídico de suministro de carbón paralelo sin garantía, con posterioridad a la presentación de la demanda de reclamación de ineficacia de contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 30 de mayo de 2014. (SC4659-2017; 03/04/2017) 19
- CONTRATO DE COMISIÓN**–Para la venta y compra de valores. Incumplimiento derivado de la falta de pago de las transacciones y labor realizada, proveniente de orden de compra de acciones en el mercado bursátil. Apreciación de grabaciones magnetofónicas de conversación telefónica por representante legal de la sociedad limitada. Reiteración de la sentencia de 30 de marzo de 2012. (SC5533-2017; 24/04/2017) 33
- CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**–Que garantiza las obligaciones derivadas del contrato de suministro de carbón. Nulidad por reticencia en razón de la ocultación de información determinante para establecer el estado del riesgo asegurable. Diferencia del contrato de fianza y otros medios de aseguramiento. Reiteración de las sentencias de 2 de mayo de 2002 y 24 de julio de 2006. Objeto. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2006. (SC4659-2017; 03/04/2017) 18
- COPIA SIMPLE**–Valor probatorio del concepto elaborado por abogada residente y litigante en el Estado de Georgia Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa



entre Colombia y ese país en el reconocimiento de sentencia de divorcio por mutuo consentimiento. (SC5472-2017; 21/04/2017) 28

**COSTAS**-Condena para el promotor del recurso ante la falta de prosperidad de alguna de las causales de anulación, acorde con los artículos 109 de la ley 1563 de 2012 y 365 numeral 3 del Código General del Proceso. (SC5207-2017; 18/04/2017) 23

## D

**DICTAMEN PERICIAL**-Improcedencia de su apreciación cuando su desentendimiento no fue objeto de debate en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017) 29

**DICTAMEN PERICIAL**-Indebida apreciación para determinar la falta de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado, dentro de proceso reivindicatorio. (SC211-2017; 20/01/2017) 15

**DIVORCIO**-Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos, respecto de matrimonio contraído por ciudadanos colombianos en Colombia. (SC5472-2017; 21/04/2017) 27

**DOCUMENTO NUEVO**-Aporte de certificado de libertad y tradición incompleto en proceso abreviado de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito. Reiteración de las sentencias de 3 de diciembre de 2003, 28 de abril de 2008, 3 de octubre de 2013. Falta de concurrencia de los presupuestos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 1 de marzo de 2011. (SC5511-2017; 24/04/2017) 32

**DOCUMENTO PRIVADO DE TERCEROS**-Autenticidad de grabaciones magnetofónicas. Incumplimiento del requisito de ratificación de este tipo de documentos al no individualizarse el autor del mismo en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la compra de acciones. Reiteración de las sentencias de 4 de septiembre 2000 y 18 marzo de 2002. (SC5533-2017; 24/04/2017) 34

## E

**ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES**-Indebida apreciación de la prueba del dominio dentro de proceso reivindicatorio, no se encuadra en la causal de casación de nulidad procesal con independencia de su ilicitud o ilegalidad. (SC211-2017; 20/01/2017) 15



- ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES**—Por denunciar el quebranto de normas que disciplinan la aducción y eficacia de la prueba como errores de hecho y no de derecho como corresponde, en proceso de exclusión de bienes de la sociedad conyugal. Reiteración de los autos de 30 de noviembre de 2012, 8 de julio de 2013 y de las sentencias de 29 de octubre de 2002 y 29 de febrero de 2012. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26
- ENTREMEZCLAMIENTO DE VÍAS**—Ataque por violación directa de la norma sustancial, sustentado en transgresiones de carácter probatorio en proceso de declaratoria de incumpliendo de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de la sentencia 17 de agosto de 1999 y auto 5 de octubre de 2010. (SC5533-2017; 24/04/2017) 35
- EQUIDAD**—Decisión adoptada “ex aequo et bono” en laudo arbitral internacional, no excede la cláusula compromisoria de resolución en derecho, por lo que no configura la causal prevista en el literal c) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017) 21
- ERROR DE DERECHO**— Por apreciación de copias procedentes de proceso de sucesión carentes de autenticidad. (SC211-2017; 20/01/2017) 15
- ERROR DE HECHO**—La simple enunciación de algunos medios de prueba no mencionados en la decisión, no implica la configuración del yerro. Reiteración de las sentencias de 19 de mayo de 2004, 9 de noviembre de 2006, 24 de noviembre 2009, 20 de junio de 2011. (SC5533-2017; 24/04/2017) 36
- ERROR DE HECHO**—No lo constituye la ausencia de mención explícita de parte o contenido de una prueba. Reiteración de las sentencias de 22 de febrero de 1994 y 24 de noviembre de 2009. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26
- ERROR DE HECHO**—Trascendencia por preterición de prueba trasladada, testimonios y documentos para acreditar la reticencia de la tomadora de póliza de seguro de cumplimiento que garantiza las obligaciones contenidas en contrato de suministro de carbón. (SC4659-2017; 03/04/2017) 19
- ESTUDIO CONJUNTO DE LOS CARGOS**—Por Conexidad sustancial y probatoria, en proceso de nulidad relativa de contrato de seguro de cumplimiento. (SC4659-2017; 03/04/2017) 19
- EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio contraído en Colombia por ciudadanos colombianos, proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos. (SC5472-2017; 21/04/2017) 27



**EXEQUÁTUR**—De sentencia que designa administradora de apoyo, proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Semejanza con la figura del Consejero de la Ley 1306 de 2009. (SC5495-2017; 24/04/2017) 30

**G**

**GRABACIÓN MAGNETOFÓNICA**—De conversación telefónica de representante legal de la que se deriva confesión de orden de compra de acciones en el mercado bursátil. Naturaleza. Hermenéutica del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil. (SC5533-2017; 24/04/2017) 34

**I**

**IDENTIDAD DEL BIEN**-Concepto. Reiteración de las sentencias de 27 de mayo y 27 de agosto de 2015. Doctrina probable frente a la tesis que la define como elemento esencial para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 20 de agosto de 1918, 30 de junio de 1923, 3 de julio de 1924, 22 de abril de 1925, 22 de noviembre de 2000 y 15 de agosto de 2001. Exigencia bifronte o de doble alcance. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2011. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**INDEBIDA REPRESENTACIÓN**-Otorgamiento del poder para reivindicar la posesión y no el dominio dentro de proceso reivindicatorio, no configura la causal de nulidad procesal por carencia total de poder. Reiteración de la sentencia de 11 de agosto de 1997. Falta de legitimación en la causa para formular el vicio de procedimiento. Saneamiento de la nulidad. Reiteración de la sentencia de 1 de noviembre de 2011. (SC211-2017; 20/01/2017) 15

**INDEFENSIÓN EN PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL**-Alcance de la causal prevista en el literal b) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Reiteración de la sentencia de exequátur de 19 de diciembre de 2011 y de casación de 23 de abril 2014. Eventos en que se estructura. Improcedencia de su configuración al fundamentarse en supuestos fácticos de incongruencia del laudo arbitral internacional, ajenos al alcance del recurso de anulación. (SC5207-2017; 18/04/2017) 21

**INEFICACIA**—De contrato de seguro de cumplimiento. Ausencia de demostración de los actos fraudulentos entre tomador y asegurado para transgredir las obligaciones contractuales. Artículo 897 del Código de Comercio. (SC4659-2017; 03/04/2017) 18

**INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA**-Determinación de las pretensiones encaminadas a obtener el pago de daño emergente y lucro cesante a causa del deterioro



causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso que impide la construcción de edificio. Reiteración de las sentencias de 19 de octubre de 1994 y 5 de agosto de 2014. (SC5474-2017; 21/04/2017) 29

**INTERROGATORIO DE PARTE**–Proveniente de representante legal de la sociedad demandada en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para compra de acciones. Inexistencia de confesión. (SC5533-2017; 24/04/2017) 34

## L

**LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**–Con sede en Medellín. Aplicación del inciso 2º artículo 62 de ley 1563 de 2012. Causales de anulación de carácter taxativo que refieren al aspecto formal o procedimental de la decisión y no frente a vicios de juzgamiento. Reiteración de la sentencia de 21 de abril 2014. Estudio de su congruencia frente al acuerdo arbitral. (SC5207-2017; 18/04/2017) 20

**LUCRO CESANTE**-Ausencia de acreditación de su carácter cierto, en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. Distinción frente a la pérdida de oportunidad. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2008. (SC5474-2017; 21/04/2017) 28

## M

**MANIOBRA FRAUDULENTA**–Concepto, características y elementos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988 y 11 septiembre, CCIV, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010. Las conductas que corresponden a actuaciones procesales en ejercicio del derecho de acción de las partes no constituyen hechos engañosos o malintencionados. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2001, 18 de diciembre de 2006, 3 de octubre de 2013. (SC5511-2017; 24/04/2017) 33

**MANIOBRA FRAUDULENTA**–Debate probatorio sobre tiempo, modo y lugar de la actividad ilícita denunciada, y sustentación de recurso de revisión en hechos debatidos en las instancias, para acreditar la posesión exclusiva, en proceso que estimó la prescripción adquisitiva de dominio. Carácter extraprocesal de los hechos en que se funda la causal. Reiteración del auto de 18 de diciembre de 2006. Concepto naturaleza y características. Diferencia de la colusión. Reiteración de las sentencias G.J. CLXV pág. 27, 3 de septiembre de 2013, 30 de octubre de 2007, 11 de julio de 2000 y de los autos de 13 de octubre de 2011 y 5 de agosto de 2014. (SC5208-2017; 18/04/2017) 28



## N

**NORMA SUSTANCIAL**—Los artículos 1494, 1500 y 2149 del Código Civil, los preceptos 822, 1304 y 1308 del Código de Comercio y los cánones 2º literal d) de la ley 45 de 1990, 1.1.3.1 de la Resolución 1200 de 1995 y el 2.2.8.5 de la Resolución 400 de 1995 no ostentan este carácter. Reiteración de las sentencias de 4 de abril de 2001, 29 de febrero de 2012, C-037 de 2000 de la Corte Constitucional y los autos de 4 de julio de 2013, 2 de marzo de 2011 y 21 de octubre de 2003. Concepto y características. Reiteración de la sentencia de 9 de septiembre de 2015 y el auto 1 de abril de 2004. (SC5533-2017; 24/04/2017) 35

**NULIDAD CONSTITUCIONAL**—La ineficacia o rechazo in límine como sanción de la nulidad de la prueba. Distinción frente a la nulidad del proceso. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2002, 16 de mayo de 2008 y 1º de junio de 2010. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**NULIDAD PROCESAL**—Derivada de la omisión del deber judicial de decretar y practicar una prueba impuesta por la ley como obligatoria. Reiteración de las sentencias de 22 de mayo de 1998 y 28 de junio de 2005. Ausencia de configuración de la causal de nulidad por indebida representación. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**NULIDAD PROCESAL**—Por falta de jurisdicción derivada de la falta de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones de la demanda. Reiteración de la sentencia de 2 de octubre de 2008 Principio de especificidad o taxatividad. Reiteración de la sentencia de 22 de marzo de 1995. (SC5512-2017; 24/04/2017) 37

**NULIDAD RELATIVA**—De contrato de seguro de cumplimiento por reticencia al ocultar información sobre incumplimiento de contrato de suministro de carbón anterior amparado con póliza similar y existencia de contrato simultáneo. (SC4659-2017; 03/04/2017) 18

## O

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**—Estudio de la causal establecida en el literal b) numeral 2º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Procedencia de su reconocimiento oficioso. Concepto y clasificación jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996, 30 de enero de 2004, 27 de julio de 2011, 24 de junio de 2016 y 7 de septiembre de 2016. La vulneración del principio de congruencia no se incluye dentro de su alcance. Reiteración de las sentencias de 19 de julio de 1994, 5 de noviembre de 1996. (SC5207-2017; 18/04/2017) 21





**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Sentencia extranjera que designa administradora de apoyo proferida en Italia, no se opone a las leyes vigentes en Colombia en concordancia con el artículo 55 de la Ley 1306 de 2009, artículo 23, numeral 19 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia el artículo 28, numeral 13 del Código General del Proceso. (SC5495-2017; 24/04/2017) 31

**P**

**PÉRDIDA DE LA OPORTUNIDAD**-Distinción frente al lucro cesante. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2008. Estudio en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017) 28

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**-Recurso de revisión frente a sentencia que accede a la pretensión, sustentado en la causal 6ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Falta de acreditación. (SC5208-2017; 18/04/2017) 24

**PRINCIPIO DE CONGRUENCIA**-Su alcance no es absoluto y permite excepciones en materia de derecho de familia, laboral y civil. Su vulneración al proferir un laudo arbitral internacional, no genera violación del orden público internacional por no encontrarse dentro de las garantías del debido proceso, ni referir a la infracción de cualquier norma imperativa del derecho interno. Reiteración de las sentencias de 19 de julio de 1994 y 5 de noviembre de 1996. (SC5207-2017; 18/04/2017) 22

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL**-Alcance de la causal prevista en el literal d) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Refiere a la discordancia entre la materia del veredicto del Tribunal y el ámbito de la controversia que las partes plasmaron como la confiada al equivalente jurisdiccional. Falta de estructuración de la causal frente a violación de los términos de la cláusula compromisoria o del acuerdo independiente. (SC5207-2017; 18/04/2017) 21

**PRUEBA DE OFICIO**-La omisión de su decreto deriva en un vicio de procedimiento cuando la ley le otorga el carácter de obligatoria. Reiteración de las sentencias de 28 de mayo de 2009 y 24 de junio de 2010. El incumplimiento de la facultad oficiosa del juzgador en materia de pruebas, cuando no se exigen por la ley, pero surge la necesidad o utilidad de su práctica, debe atacarse mediante el error de derecho de carácter probatorio. Reiteración de las sentencias de 20 de octubre de 2011, 21 de octubre de 2013 y 18 de agosto de 2015. (SC211-2017; 20/01/2017) 15

**PRUEBA DOCUMENTAL DECLARATIVA**-Aplicación de las reglas del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil para la apreciación de probatoria de grabaciones



magnetofónicas en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la venta y compra de acciones. Reiteración de las sentencias de 4 de septiembre de 2000, 18 marzo de 2002, 7 de marzo de 2012 y 3 septiembre de 2015. (SC5533-2017; 24/04/2017) 34

**PRUEBA DOCUMENTAL**–Valoración de recibos de servicios públicos pagados por el cónyuge, para acreditar la causa antecedente de compraventa de bien inmueble y su exclusión del acervo de la sociedad conyugal por ser adquirido antes del matrimonio y perfeccionarse en vigencia de ella. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26

**PRUEBA ILEGAL**-Medio que no se ciñe a la ley que la disciplina, afectando los requisitos de petición, postulación o incorporación, decreto, práctica o valoración, revistiendo el carácter de prohibida o ineficaz, cuyas consecuencias se hallan en las mismas disposiciones que la regulan. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**PRUEBA ILÍCITA**-Concepto y consecuencias jurídicas de su aducción. Reiteración de las sentencias de 24 de noviembre de 2009 y 18 de agosto de 2016. Su sobrevivencia emerge en un error de derecho atacable por la vía indirecta que no afecta el proceso. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

## R

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**-Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la gaceta judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 909, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y del 4 de mayo de 2012. (SC5472-2017; 21/04/2017) 27

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**-Entre Colombia y la República de Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias extranjeras. (SC5495-2017; 24/04/2017) 30

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**–Acreditación de la existencia de disposiciones legales en Georgia, Estados Unidos, que reconozcan las sentencias proferidas en Colombia. Valor probatorio del concepto emitido por abogada residente y litigante en dicho estado para acreditar las leyes extranjeras, aportado en copia simple. Aplicación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5472-2017; 21/04/2017) 27

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**–Entre Colombia y la República de Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Incorporación de la ley italiana sobre la homologación de providencias foráneas en ese territorio. Reiteración de las sentencias 30 abril de 2008 y 6 de noviembre de 2007. (SC5495-2017; 24/04/2017) 30



**RECURSO DE ANULACIÓN**-De laudo arbitral internacional, que condena al pago de indemnización de perjuicios a los integrantes del consorcio contratante, a causa de la terminación abusiva y unilateral de contrato de obra para la ejecución de la construcción de pantallas continuas, con fundamento en las causales de los literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º del artículo 108 Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017) 20

**RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia estimatoria de pretensiones en proceso abreviado de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito, con fundamento en las causales primera y sexta del artículo 380 del C.P.C. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2013, 10 de septiembre de 2013 y 4 de agosto de 2014. Requisitos para su procedencia. Reiteración de la sentencia de 20 de mayo de 2011. (SC5511-2017; 24/04/2017) 32

**RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia que declara la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, invocando la colusión o maniobra fraudulenta con fundamento en la causal sexta del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Finalidad y características. Reiteración de las sentencias de 30 de septiembre de 1999, 3 de septiembre de 2013, 29 de agosto de 2008 y 24 de junio de 2016. (SC5208-2017; 18/04/2017) 23

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**-De agente marítimo como deudor solidario del armador de motonave, a causa de las reparaciones realizadas a la embarcación, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en factura. La ausencia de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones objeto de la demanda, no configura la causal de nulidad procesal de falta de jurisdicción. (SC5512-2017; 24/04/2017) 37

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-De constructora y urbanización, como consecuencia del deterioro originado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. Ausencia de demostración del daño emergente y el lucro cesante. (SC5474-2017; 21/04/2017) 28

**RESTITUCIONES MUTUAS**-Cuando se declara la nulidad de contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 1059 del Código de Comercio. (SC4659-2017; 03/04/2017) 19

**RETICENCIA**-De la tomadora de seguro de cumplimiento para respaldar obligaciones derivadas de contrato de suministro de carbón. Ocultamiento de información sobre incumplimiento de contrato anterior respaldado con póliza similar y existencia de contrato simultáneo. Aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio. Deber de información. Declaración dirigida o espontánea. Reiteración de la sentencia de 19 de mayo de 1999. (SC4659-2017; 03/04/2017) 18



**RIESGO ASEGURABLE**–En contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 1127 del Código de Comercio reformado por la ley 45 de 1990. Estipulaciones que incluyen conductas intencionales como asegurables. Inaplicabilidad del artículo 1055 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 2 de mayo de 2002. (SC4659-2017; 03/04/2017) 18

## S

**SENTENCIA EXTRANJERA**-Acreditación de ejecutoria, autenticación y legalización de sentencia que designa administradora de apoyo, proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia. (SC5495-2017; 24/04/2017) 30

**SENTENCIA SUSTITUTIVA**-Que niega las pretensiones de acción reivindicatoria por ausencia del elemento esencial para su prosperidad de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017) 15

**SENTENCIA**-De exequátur de 19 de diciembre de 2011, citada en fallo que decide recurso de anulación de laudo arbitral internacional, para establecer el alcance del derecho de defensa contenido en la causal establecida en el literal b) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017) 21

**SINGULARIDAD DEL BIEN**-Elemento esencial para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 3 junio de 1994, 14 de marzo de 1997, 1 de noviembre de 2005, 21 de junio de 2007 y 5 de marzo de 2016. (SC211-2017; 20/01/2017) 14

**SOCIEDAD CONYUGAL**–Solicitud de exclusión de bien inmueble del acervo social, al considerarse propio del cónyuge por suscribir en representación de sociedad comercial “contrato de compromiso” para cancelar hipoteca, en fecha anterior a la celebración del matrimonio. Análisis de la causa antecedente. Determinación de los bienes que conforman el haber social y el haber individual de los cónyuges. Reiteración de la sentencia de 22 de abril de 2014. (SC2909-2017; 21/04/2017) 25

## T

**TÉCNICA DE CASACIÓN**–Estudio de los cargos pese a las deficiencias, por importancia de la naturaleza del asunto debatido en proceso de exclusión de bienes de la sociedad conyugal. (SC2909-2017; 21/04/2017) 25



**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC5472-2017; 21/04/2017) 28

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 el Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de revisión frente a sentencia proferida en proceso de pertenencia. (SC5208-2017; 18/04/2017) 24

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5º y 6º del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la solicitud de homologación de sentencia que designa administradora de apoyo. (SC5495-2017; 24/04/2017) 31

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Recurso de casación tramitado bajo las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil al ser propuesto en su vigencia. Aplicación del artículo 624 del Código General del Proceso. (SC2909-2017; 21/04/2017) 26

## V

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**-Omisión del deber de señalar los cánones con ese carácter. Reiteración de auto de 7 de diciembre de 2001. Ausencia de configuración del cargo por aplicación e interpretación errónea en proceso de declaratoria de incumpliendo de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de las sentencias de 18 de febrero de 2004 y 3 de octubre de 2013. (SC5533-2017; 24/04/2017) 36



# Gaceta de Jurisprudencia

## Sentencias 2017

### 04

**ACCIÓN REIVINDICATORIA**-Pretendida por comuneros frente a bien inmueble que hace parte de otro de mayor extensión. Doctrina probable en torno a los elementos esenciales para su prosperidad. Reiteración de las sentencias de 13 de julio de 1938, 22 de agosto de 1941, 25 de febrero de 1969, 5 de septiembre de 1985 y 8 de agosto de 2016. Ausencia del requisito de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017)

**IDENTIDAD DEL BIEN**-Concepto. Reiteración de las sentencias de 27 de mayo y 27 de agosto de 2015. Doctrina probable frente a la tesis que la define como elemento esencial para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 20 de agosto de 1918, 30 de junio de 1923, 3 de julio de 1924, 22 de abril de 1925, 22 de noviembre de 2000 y 15 de agosto de 2001. Exigencia bifronte o de doble alcance. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2011. (SC211-2017; 20/01/2017)

**SINGULARIDAD DEL BIEN**-Elemento esencial para la prosperidad de la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 3 junio de 1994, 14 de marzo de 1997, 1 de noviembre de 2005, 21 de junio de 2007 y 5 de marzo de 2016. (SC211-2017; 20/01/2017)

**NULIDAD PROCESAL**-Derivada de la omisión del deber judicial de decretar y practicar una prueba impuesta por la ley como obligatoria. Reiteración de las sentencias de 22 de mayo de 1998 y 28 de junio de 2005. Ausencia de configuración de la causal de nulidad por indebida representación. (SC211-2017; 20/01/2017)

**NULIDAD CONSTITUCIONAL**-La ineficacia o rechazo in límine como sanción de la nulidad de la prueba. Distinción frente a la nulidad del proceso. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2002, 16 de mayo de 2008 y 1º de junio de 2010. (SC211-2017; 20/01/2017)

**PRUEBA ILÍCITA**-Concepto y consecuencias jurídicas de su aducción. Reiteración de las sentencias de 24 de noviembre de 2009 y 18 de agosto de 2016. Su sobrevivencia emerge en un error de derecho atacable por la vía indirecta que no afecta el proceso. (SC211-2017; 20/01/2017)

**PRUEBA ILEGAL**-Medio que no se ciñe a la ley que la disciplina, afectando los requisitos de petición, postulación o incorporación, decreto, práctica o valoración, revistiendo el carácter de prohibida o ineficaz, cuyas consecuencias se hallan en las mismas disposiciones que la regulan. (SC211-2017; 20/01/2017)



**PRUEBA DE OFICIO**-La omisión de su decreto deriva en un vicio de procedimiento cuando la ley le otorga el carácter de obligatoria. Reiteración de las sentencias de 28 de mayo de 2009 y 24 de junio de 2010. El incumplimiento de la facultad oficiosa del juzgador en materia de pruebas, cuando no se exigen por la ley, pero surge la necesidad o utilidad de su práctica, debe atacarse mediante el error de derecho de carácter probatorio. Reiteración de las sentencias de 20 de octubre de 2011, 21 de octubre de 2013 y 18 de agosto de 2015. (SC211-2017; 20/01/2017)

**DICTAMEN PERICIAL**-Indebida apreciación para determinar la falta de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado, dentro de proceso reivindicatorio. (SC211-2017; 20/01/2017)

**INDEBIDA REPRESENTACIÓN**-Otorgamiento del poder para reivindicar la posesión y no el dominio dentro de proceso reivindicatorio, no configura la causal de nulidad procesal por carencia total de poder. Reiteración de la sentencia de 11 de agosto de 1997. Falta de legitimación en la causa para formular el vicio de procedimiento. Saneamiento de la nulidad. Reiteración de la sentencia de 1 de noviembre de 2011. (SC211-2017; 20/01/2017)

**ERROR DE DERECHO**- Por apreciación de copias procedentes de proceso de sucesión carentes de autenticidad. (SC211-2017; 20/01/2017)

**ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES**-Indebida apreciación de la prueba del dominio dentro de proceso reivindicatorio, no se encuadra en la causal de casación de nulidad procesal con independencia de su ilicitud o ilegalidad. (SC211-2017; 20/01/2017)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Preterición de las pruebas que daban por demostrada la falta de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017)

**SENTENCIA SUSTITUTIVA**-Que niega las pretensiones de acción reivindicatoria por ausencia del elemento esencial para su prosperidad de identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado. (SC211-2017; 20/01/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 29, 230 de la Constitución Política.

Artículos 762, 946, 947, 950 y 952 del Código Civil.

Artículos 97 numeral 5ª, 140 núm. 6, 7, 143 numeral 3º, 168, 178, 368 núm. 5 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 7 inciso 2º, 133, numeral 5º, 138, inciso 2º, 178, 336 núm. 5 del Código General del Proceso.

Artículo 4 de la Ley 169 de 1896.

**Fuente jurisprudencial:**

**Acción reivindicatoria:**

CSJ. Civil Sentencia 13 de julio de 1938, Tomo XLVI n°. 1938, pág. 713 – 717.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



CSJ. Civil Sentencia de 22 de agosto de 1941 (Tomo LII, No. 1978, p. 221-226).  
CSJ. Civil Sentencia de 25 de febrero de 1969 (Tomo CXXIX, no. 2306, 2307 y 2308, pp. 91 a 105).  
CSJ. Civil Sentencia de 5 de septiembre de 1985, GJ. Tomo CLXXX, no. 2419, p. 390 A 403.  
CSJ. Civil Sentencia de 13 de octubre de 2011, exp. 00530.  
CSJ. Civil Sentencia de 25 de noviembre de 2002, exp. 7698.  
CSJ. Civil Sentencia de 26 de abril de 1994.  
CSJ. Civil Sentencia de 3 de octubre de 2003, exp. 6833.  
CSJ. Civil Sentencia de 19 de octubre de 2009,  
CSJ. Civil Sentencia de 15 de julio de 2014, SC9166-2014.  
CSJ. Civil Sentencia de 3 de octubre del 2014.  
CSJ. Civil Sentencia de 27 de agosto de 2015.  
CSJ. SC de 12 de agosto de 1997, rad. 4546.  
CSJ. SC de 12 de diciembre de 2003, rad. 5881.  
CSJ. SC 3493-2014, rad. 2007 00120 01.  
CSJ. Civil Sentencia de 8 de agosto de 2016, exp. 00213.  
CSJ. Civil Sentencia de 16 de diciembre de 2011, exp. 00018.  
CSJ. Civil Sentencia de 27 de mayo de 2015, exp. 00205.  
CSJ. Civil Sentencia de 27 de agosto de 2015, exp. 00128.

#### **Identidad del bien:**

CSJ. Civil Casación de 20 de agosto de 1918 (XXVII, 52, 2<sup>a</sup>).  
CSJ. Civil Casación de 30 de junio de 1923 (XXX, 114, 2<sup>a</sup>).  
CSJ. Civil Casación de 3 de julio de 1924 (XXXI, 54, 3<sup>a</sup>).  
CSJ. Civil Casación de 22 de abril de 1925 (XXXI, 297, 2<sup>a</sup>).  
CSJ. Civil Sentencia de 22 de noviembre de 2000, exp. 5840.  
CSJ. Civil Sentencia de 15 de agosto de 2001, rad. 6219.  
CSJ. Civil Sentencia de 1 de julio de 1987.  
CSJ. Civil Sentencia de 5 de agosto de 1991.  
CSJ. Civil Sentencia de 3 de junio de 1994, exp 4295.  
CSJ. Civil Sentencia de 26 de abril de 1994.

#### **Singularidad del bien:**

CSJ. Civil Sentencia de 3 junio de 1994, exp. 4205.  
CSJ. Civil Sentencia de 21 de junio de 2007, exp. 7892.  
CSJ. Civil Sentencia de 5 de marzo de 2016, SC 2805.  
CSJ. Civil Sentencia de 14 de marzo de 1997, rad. 3692.  
CSJ. Civil Sentencia de 1º noviembre de 2005, exp. 00556.

#### **Nulidad procesal:**

CSJ. Civil sentencia de 22 de mayo de 1998 (CCLII-1510, Volumen II, Primer Semestre)  
CSJ. Civil sentencia 136 de 28 de junio de 2005, exp. 7901.  
CSJ. Civil Sentencia de 1º de noviembre de 2011, exp. 00164.

#### **Nulidad constitucional:**

CSJ. Civil Sentencia 231 de 13 de diciembre de 2002, exp. 6426.





CSJ. Civil sentencias 039 de 16 de mayo de 2008, exp. 00723.  
CSJ. Civil Sentencia de 1º de junio de 2010, exp. 00611.

#### **Prueba ilícita:**

CSJ. Civil Sentencia de 18 de agosto de 2016, exp. 00246.  
CSJ. Civil Sentencia de 24 de noviembre d 2009, exp. 00556-01.  
Corte Constitucional, sentencia SU-159-02.  
Corte Constitucional. Sentencia C-491 de noviembre 2 de 1995.  
Corte Constitucional. Sentencias C-090 de marzo 18 de 1998.  
Corte Constitucional SU 159 de 2002.  
Corte Constitucional C-657 de 1996.

#### **Prueba de oficio:**

CSJ. Civil sentencia de 28 de mayo de 2009, exp. 00177.  
CSJ. Civil sentencia de 24 de junio de 2010, exp. 00537.  
CSJ. Civil Sentencia de 15 de julio de 2008, exp. 00689.  
CSJ. Civil de 20 de octubre de 2011, exp. 08220.  
CSJ. Civil de 21 de octubre de 2013, exp. 00392.

#### **Error de derecho:**

CSJ. Civil Sentencia de 18 de agosto de 2015, exp. 00082.

#### **Representación judicial:**

CSJ. Civil Sentencia de 11 de agosto de 1997, exp. 5572.

#### **Asunto:**

Pretenden los demandantes que se declare que pertenece a la comunidad por ellos conformada, el dominio pleno y absoluto de un inmueble, ubicado en el corregimiento La Buitrera, en proporción del 60% para el primero y del 40% para el segundo. Como consecuencia de lo anterior, solicitan se ordene a la convocada a restituir el señalado predio y los respectivos frutos. La accionada se opuso a las pretensiones, indicando que el predio cuya posesión compró y viene ejerciendo, difiere del pretendido en reivindicación. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones, imponiendo la restitución del bien y el pago de frutos, decisión que fue confirmada por el Tribunal. Contra dicha providencia la demandada interpuso recurso de casación, planteando cuatro cargos, limitando la Corte su estudio al primero, por cuanto con alcance total prospera, y al último, al denunciar errores de procedimiento. La Corte CASA la sentencia al hallar demostrado el error de hecho endilgado por el casacionista de no haberse acreditado la identidad entre el bien perseguido por el reivindicante y el poseído por el convocado y profiere sentencia sustitutiva en la que niega las pretensiones reivindicatorias por ausencia de uno de sus elementos esenciales.

#### **M. PONENTE**

**NUMERO DE PROCESO**

**PROCEDENCIA**

*Islas, en sede de descongestión*

**TIPO DE PROVIDENCIA**

**CLASE DE ACTUACIÓN**

**FECHA**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

: 76001-31-03-005-2005-00124-01

: Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

: SENTENCIA SC211-2017

: RECURSO DE CASACIÓN

: 20-01-2017

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



**DECISIÓN**  
MARGARITA CABELLO BLANCO.

:CASA y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA, con aclaración de voto de la DRA.

**CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**—Que garantiza las obligaciones derivadas del contrato de suministro de carbón. Nulidad por reticencia en razón de la ocultación de información determinante para establecer el estado del riesgo asegurable. Diferencia del contrato de fianza y otros medios de aseguramiento. Reiteración de las sentencias de 2 de mayo de 2002 y 24 de julio de 2006. Objeto. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2006. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Ley 225 de 1938.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 2 de mayo de 2002.

Sentencia de 24 de julio de 2006.

Sentencia de 15 de agosto de 2006, exp. 1994-03216-01.

**RETICENCIA**—De la tomadora de seguro de cumplimiento para respaldar obligaciones derivadas de contrato de suministro de carbón. Ocultamiento de información sobre incumplimiento de contrato anterior respaldado con póliza similar y existencia de contrato simultáneo. Aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio. Deber de información. Declaración dirigida o espontánea. Reiteración de la sentencia de 19 de mayo de 1999. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1058 del Código de Comercio.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 19 de mayo de 1999, exp. 4923.

**INEFICACIA**—De contrato de seguro de cumplimiento. Ausencia de demostración de los actos fraudulentos entre tomador y asegurado para transgredir las obligaciones contractuales. Artículo 897 del Código de Comercio. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 897 del Código de Comercio.

**NULIDAD RELATIVA**—De contrato de seguro de cumplimiento por reticencia al ocultar información sobre incumplimiento de contrato de suministro de carbón anterior amparado con póliza similar y existencia de contrato simultáneo. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 1055 y 1058 del Código de Comercio.



**RIESGO ASEGURABLE**—En contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 1127 del Código de Comercio reformado por la ley 45 de 1990. Estipulaciones que incluyen conductas intencionales como asegurables. Inaplicabilidad del artículo 1055 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 2 de mayo de 2002. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 1055 y 1127 del Código de Comercio.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 2 de mayo de 2002, exp. 6785.

**RESTITUCIONES MUTUAS**—Cuando se declara la nulidad de contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 1059 del Código de Comercio. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1059 del Código de Comercio.

**CONGRUENCIA**—Oportunidad para alegar hechos modificatorios o extintivos del derecho sustancial. Conocimiento de la existencia de negocio jurídico de suministro de carbón paralelo sin garantía, con posterioridad a la presentación de la demanda de reclamación de ineficacia de contrato de seguro de cumplimiento. Aplicación del artículo 305 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 30 de mayo de 2014. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 305 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 6866 del 30 de mayo de 2014, exp. 2007-0080-01.

**ERROR DE HECHO**—Trascendencia por preterición de prueba trasladada, testimonios y documentos para acreditar la reticencia de la tomadora de póliza de seguro de cumplimiento que garantiza las obligaciones contenidas en contrato de suministro de carbón. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**ESTUDIO CONJUNTO DE LOS CARGOS**—Por Conexidad sustancial y probatoria, en proceso de nulidad relativa de contrato de seguro de cumplimiento. (SC4659-2017; 03/04/2017)

**Asunto:**

Pretende la demandante (compañía aseguradora) en forma principal, declarar que el contrato de seguro de cumplimiento celebrado con una de las demandadas no produce efectos por inexistencia del riesgo asegurable; en subsidio la nulidad del negocio jurídico por falta de autorización suficiente del representante legal del tomador; como segunda subsidiaria, pidió reconocer la nulidad del vínculo contractual por reticencias o



inexactitudes. En primera instancia se accedió a la pretensión principal; en segunda instancia se revocó la sentencia para negar las pretensiones. La Corte CASÓ la sentencia al encontrar acreditados manifiestos errores de hecho por preterición de pruebas. En sentencia sustitutiva declaró no probadas las excepciones, modificó la declaración de ineficacia del contrato de seguro para en su lugar declarar la nulidad por reticencia. Confirmó los demás puntos de la sentencia y condenó en costas de segunda instancia a la demandada apelante.

<b>M. PONENTE</b>	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-31-03-023-1996-02422-01
<b>NÚMERO DE PROVIDENCIA</b>	: SC4659-2017
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA
<b>FECHA</b>	: 03/04/2017
<b>DECISIÓN</b>	: CASA Y PROFIERE SENTENCIA SUSTITIVA

**RECURSO DE ANULACIÓN**-De laudo arbitral internacional, que condena al pago de indemnización de perjuicios a los integrantes del consorcio contratante, a causa de la terminación abusiva y unilateral de contrato de obra para la ejecución de la construcción de pantallas continuas, con fundamento en las causales de los literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º del artículo 108 Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 108 literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º de la Ley 1563 de 2012.

**LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**-Con sede en Medellín. Aplicación del inciso 2º artículo 62 de ley 1563 de 2012. Causales de anulación de carácter taxativo que refieren al aspecto formal o procedimental de la decisión y no frente a vicios de juzgamiento. Reiteración de la sentencia de 21 de abril 2014. Estudio de su congruencia frente al acuerdo arbitral. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 62 inciso 2 y 107 inciso 1º de la Ley 1563 de 2012.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC4766-2014, de 21 abril de 2014, exp. 2012-01428-00.  
Sentencia SU-556-2016 de la Corte Constitucional.  
Sentencia de 31 octubre de 2016, exp. 2016-00099-00, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C, Consejo de Estado.

**ACUERDO ARBITRAL**-Estudio de la causal de anulación prevista en el literal c) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Eventos en que procede su invocación. Diferencia frente a la figura de la incongruencia prevista en el ordenamiento procesal civil colombiano. Distinción frente a la falta de consonancia del laudo. Decisión adoptada “ex aequo et bono”



–por equidad o bondad-, no excede la cláusula compromisoria de resolución del laudo en derecho. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 16 Ley 446 de 1998.

Artículo 41 numeral 9, 64, 69 inciso 1º, 79 y 108 literal c) numeral 1º de la Ley 1563 de 2012.

Artículos 176 y 281 del Código General del Proceso.

**EQUIDAD**-Decisión adoptada “ex aequo et bono” en laudo arbitral internacional, no excede la cláusula compromisoria de resolución en derecho, por lo que no configura la causal prevista en el literal c) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**INDEFENSIÓN EN PROCESO ARBITRAL INTERNACIONAL**-Alcance de la causal prevista en el literal b) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Reiteración de la sentencia de exequátur de 19 de diciembre de 2011 y de casación de 23 de abril 2014. Eventos en que se estructura. Improcedencia de su configuración al fundamentarse en supuestos fácticos de incongruencia del laudo arbitral internacional, ajenos al alcance del recurso de anulación. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 66, 107 inciso 1º, literal b) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012.

Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras o Convención de Nueva York.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 19 de diciembre de 2011, rad. 2008-01760-00.

Sentencia SC4855-2014, 23 de abril de 2014, rad. 2009-00083-01.

**SENTENCIA**-De exequátur de 19 de diciembre de 2011, citada en fallo que decide recurso de anulación de laudo arbitral internacional, para establecer el alcance del derecho de defensa contenido en la causal establecida en el literal b) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL**–Alcance de la causal prevista en el literal d) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Refiere a la discordancia entre la materia del veredicto del Tribunal y el ámbito de la controversia que las partes plasmaron como la confiada al equivalente jurisdiccional. Falta de estructuración de la causal frente a violación de los términos de la cláusula compromisoria o del acuerdo independiente. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 69, 92, literal d) numeral 1º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012.

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**–Estudio de la causal establecida en el literal b) numeral 2º del artículo 108 de la Ley 1563 de 2012. Procedencia de su reconocimiento



oficioso. Concepto y clasificación jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996, 30 de enero de 2004, 27 de julio de 2011, 24 de junio de 2016 y 7 de septiembre de 2016. La vulneración del principio de congruencia no se incluye dentro de su alcance. Reiteración de las sentencias de 19 de julio de 1994, 5 de noviembre de 1996. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 66 y 108 numeral 2º literal b) de la Ley 1563 de 2012.  
Artículo 281 del Código General del Proceso.  
Resolución 2 de 2002 de la Asociación de Derecho Internacional.  
Artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 19 de julio de 1994 (CCXXXI, 90 y 94).  
Sentencia de 5 de noviembre de 1996, rad. 6130.  
Sentencia de 30 de enero de 2004, exp. 2002-00008.  
Sentencia de 27 de julio de 2011, rad. 2007-01956-00.  
Sentencia SC8453-2016, de 24 de junio de 2016, rad. 2014-02243-00.  
Sentencia SC-12467-2016, de 7 de septiembre de 2016, rad. 2014-02737-00.  
Sentencia de 13 de abril de 2015, rad. 2014-00162-00 del Consejo de Estado.

**Fuente doctrinal:**

Jan, Paulsson. El orden público como criterio para negar el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales. En: El Arbitraje comercial internacional. 2008. Bogotá, Universidad del Rosario – Abeledo Perrot, p. 616.  
Informe Provisional Conferencia de Londres en junio de 2000.  
LXX Conferencia Bienal celebrada en Nueva Delhi del 2 al 6 de abril de 2002, en: [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org).

**COMPETENCIA FUNCIONAL**—De la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para conocer del recurso de anulación de laudo arbitral internacional que condena al pago de indemnización de perjuicios a los integrantes del consorcio contratante, con fundamento en las causales de los literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º del artículo 108 Ley 1563 de 2012. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 68 inciso 2º y 108 de la Ley 1563 de 2012.

**PRINCIPIO DE CONGRUENCIA**—Su alcance no es absoluto y permite excepciones en materia de derecho de familia, laboral y civil. Su vulneración al proferir un laudo arbitral internacional, no genera violación del orden público internacional por no encontrarse dentro de las garantías del debido proceso, ni referir a la infracción de cualquier norma imperativa del derecho interno. Reiteración de las sentencias de 19 de julio de 1994 y 5 de noviembre de 1996. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



Artículo 66 de la Ley 1563 de 2012.  
Artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 19 de julio de 1994 (CCXXXI, 90 y 94).  
Sentencia de 5 de noviembre de 1996, rad. 6130.

**COSTAS**-Condena para el promotor del recurso ante la falta de prosperidad de alguna de las causales de anulación, acorde con los artículos 109 de la ley 1563 de 2012 y 365 numeral 3 del Código General del Proceso. (SC5207-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 109 de la ley 1563 de 2012.  
Artículo 365 numeral 3 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Se formula recurso de anulación frente a laudo arbitral internacional y parcialmente frente a la providencia aclaratoria del mismo, que declaró en cabeza de los integrantes del consorcio demandado la terminación abusiva del contrato de obra para la ejecución de la construcción de pantallas continuas y condenó al pago de la indemnización de perjuicios causados. Se interpuso alzada con fundamentos en las causales los literales b), c) y d) numeral 1º y la del literal b) numeral 2º del artículo 108 Ley 1563 de 2012. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se presentaron los presupuestos y elementos para su prosperidad.

<b>M. PONENTE</b>	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2016-01312-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5207-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL
<b>FECHA</b>	: 18/04/2017
<b>DECISIÓN</b>	: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE ANULACIÓN

**RECURSO DE REVISIÓN**—Frente a sentencia que declara la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, invocando la colusión o maniobra fraudulenta con fundamento en la causal sexta del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Finalidad y características. Reiteración de las sentencias de 30 de septiembre de 1999, 3 de septiembre de 2013, 29 de agosto de 2008 y 24 de junio de 2016. (SC-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 379 y 380 numeral 6 y 381 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 de septiembre de 1999, exp. 6464.  
Sentencia de 3 de septiembre de 2013 exp. 2010-00906-00.  
Sentencia de 29 de agosto de 2008, exp. 2004-00729.  
Sentencia SC 8448-2016 de 24 de junio de 2016, exp. 2010-01759.



**MANIOBRA FRAUDULENTA**–Debate probatorio sobre tiempo, modo y lugar de la actividad ilícita denunciada, y sustentación de recurso de revisión en hechos debatidos en las instancias, para acreditar la posesión exclusiva, en proceso que estimó la prescripción adquisitiva de dominio. Carácter extraprocesal de los hechos en que se funda la causal. Reiteración del auto de 18 de diciembre de 2006. Concepto naturaleza y características. Diferencia de la colusión. Reiteración de las sentencias G.J. CLXV pág. 27, 3 de septiembre de 2013, 30 de octubre de 2007, 11 de julio de 2000 y de los autos de 13 de octubre de 2011 y 5 de agosto de 2014. (SC5208-2017; 18/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia G.J. CLXV pág. 27.  
Sentencia de 11 de marzo de 1994.  
Sentencia de 3 de septiembre de 1996.  
Sentencia de 3 de septiembre de 2013, exp. 2010-00906-00.  
Sentencia de 30 de octubre de 2007, exp. 2005-00791-00.  
Sentencia de 11 de julio de 2000, exp. 7074.  
Auto de 18 de diciembre de 2006, exp. 2003-00159.  
Auto de 13 de octubre de 2011, exp. 2011-02100-00.  
Auto AC 4489 de 5 de agosto de 2014, exp. 2014-00366-00.

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**–Recurso de revisión frente a sentencia que accede a la pretensión, sustentado en la causal 6ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Falta de acreditación. (SC5208-2017; 18/04/2017)

**TRÁNSITO DE LA LEY**–Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 el Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de revisión frente a sentencia proferida en proceso de pertenencia. (SC5208-2017; 18/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 624 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Pretende el demandado la revisión de la sentencia que revocó la de primera instancia y accedió a las pretensiones de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Fundamenta el recurso en la Causal 6ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se configura la causal al alegarse hechos como la coposesión y valoración de pruebas los cuales debían aducirse en sede de instancia.

**M. PONENTE**

**NÚMERO DE PROCESO**

**PROCEDENCIA**

**CLASE DE ACTUACIÓN**

**TIPO DE PROVIDENCIA**

**FECHA**

**DECISIÓN**

Nubia Cristina Salas Salas

Relatora de la Sala de Casación Civil

: LUIS ALONSO RICO PUERTA

: 11001-02-03-000-2013-01881-00

: Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá

: RECURSO DE REVISIÓN

: SENTENCIA SC5208-2017

: 18/04/2017

: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2017-04





**SOCIEDAD CONYUGAL**–Solicitud de exclusión de bien inmueble del acervo social, al considerarse propio del cónyuge por suscribir en representación de sociedad comercial “contrato de compromiso” para cancelar hipoteca, en fecha anterior a la celebración del matrimonio. Análisis de la causa antecedente. Determinación de los bienes que conforman el haber social y el haber individual de los cónyuges. Reiteración de la sentencia de 22 de abril de 2014. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 180, 1781, 1782, 1783, 1788, 1792 y 1795 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 22 de abril de 2014, exp. 2000-00368.

**Fuente doctrinal:**

Arezo Piriz, Enrique. Sociedad Conyugal: Bienes propios y gananciales. Subrogación de propios. Montevideo, Enero de 2003, Pág. 243.

**BIEN PROPIO**–Solicitud de exclusión del acervo social por suscribir el cónyuge en representación de sociedad comercial “contrato de compromiso” para cancelar hipoteca en fecha anterior al matrimonio y firmar la escritura pública de compraventa a nombre propio en vigencia de la sociedad conyugal. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**CAUSA ANTERIOR**–No lo constituye el “Contrato de compromiso” para cancelación de hipoteca celebrado por el cónyuge en representación de sociedad comercial, como fundamento de la solicitud de exclusión de bien inmueble del haber social. Reiteración de las sentencias de 25 de noviembre de 1954, 17 de enero de 2006 y 22 de abril de 2014. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1º Ley 28 de 1932.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 25 de noviembre de 1954, G.J. 2149.

Sentencia de 17 de enero de 2006, exp. 02850.

Sentencia 22 de abril de 2014, exp. 2000-00368.

**Fuente doctrinal:**

Valencia Zea, Arturo. Derecho Civil. Derecho de familia. Séptima edición. Bogotá 1995, páginas 311, 312.

Jj Gómez. Reimpresión. Bienes. 1983, página 159.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**–Estudio de los cargos pese a las deficiencias, por importancia de la naturaleza del asunto debatido en proceso de exclusión de bienes de la sociedad conyugal. (SC2909-2017; 21/04/2017)



**CARGO INCOMPLETO**–Ausencia de ataque a todos los argumentos en que se soporta la decisión, en proceso de exclusión de bienes. Reiteración de los autos de 12 de abril de 2004, 23 de junio de 2011 y 22 de agosto de 2011. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 22 de agosto de 2011, exp. 2007-00285.  
Auto de 12 de abril de 2004, exp. 7077.  
Auto de 23 de junio de 2011, exp. 2003-00222-01.

**ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES**–Por denunciar el quebranto de normas que disciplinan la aducción y eficacia de la prueba como errores de hecho y no de derecho como corresponde, en proceso de exclusión de bienes de la sociedad conyugal. Reiteración de los autos de 30 de noviembre de 2012, 8 de julio de 2013 y de las sentencias de 29 de octubre de 2002 y 29 de febrero de 2012. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 30 de noviembre de 2012, exp. 2003-00716-01.  
Sentencia de 29 de octubre de 2002 exp. 6902.  
Auto de 8 de julio de 2013, exp. 2008-00353.  
Sentencia de 29 de febrero de 2012, exp. 00103-01.

**ERROR DE HECHO**–No lo constituye la ausencia de mención explícita de parte o contenido de una prueba. Reiteración de las sentencias de 22 de febrero de 1994 y 24 de noviembre de 2009. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 22 de febrero de 1994, exp. 3977.  
Sentencia de 24 de noviembre de 2009, exp. 2003-00500-01.

**APRECIACIÓN PROBATORIA**–De documentos, testimonios y preterición de recibos de pago de servicios públicos para determinar la causa antecedente de compraventa de bien inmueble y posterior exclusión del inventario de la sociedad conyugal. Falta de acreditación. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**PRUEBA DOCUMENTAL**–Valoración de recibos de servicios públicos pagados por el cónyuge, para acreditar la causa antecedente de compraventa de bien inmueble y su exclusión del acervo de la sociedad conyugal por ser adquirido antes del matrimonio y perfeccionarse en vigencia de ella. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**TRÁNSITO DE LA LEY**–Recurso de casación tramitado bajo las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil al ser propuesto en su vigencia. Aplicación del artículo 624 del Código General del Proceso. (SC2909-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 624 del Código General del Proceso.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



**Asunto:**

Pretende el demandante, declarar que dos de los inmuebles relacionados en el acervo inventariado dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida con la demandada, son propios y por tanto deben ser excluidos. En primera instancia se negaron las pretensiones, decisión revocada por el Superior para acceder parcialmente a ellas y reconocer como propio el 50% de uno de los bienes. Un único cargo en casación se propuso, el cual pese a las deficiencias en la técnica, estudió la Sala por la importancia de la naturaleza del asunto debatido. La Corte NO CASÓ la sentencia al considerar que el “contrato de compromiso” para la cancelación de la hipoteca no constituye causa anterior de la compraventa del bien inmueble efectuado durante la vigencia de la sociedad conyugal.

**M. PONENTE**

: MARGARITA CABELLO BLANCO

**NÚMERO DE PROCESO**

: 11001 31 10 011 2008 00830 01

**PROCEDENCIA**

: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia

**CLASE DE ACTUACIÓN**

: RECURSO DE CASACIÓN

**TIPO DE PROVIDENCIA**

: SENTENCIA SC2909-2017

**FECHA**

: 21/04/2017

**DECISIÓN**

: NO CASA

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio contraído en Colombia por ciudadanos colombianos, proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.

**DIVORCIO**—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos, respecto de matrimonio contraído por ciudadanos colombianos en Colombia. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la gaceta judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 909, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y del 4 de mayo de 2012. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Acreditación de la existencia de disposiciones legales en Georgia, Estados Unidos, que reconozcan las sentencias proferidas en Colombia. Valor probatorio del concepto emitido por abogada residente y litigante en dicho estado para acreditar las leyes extranjeras, aportado en copia simple. Aplicación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente Jurisprudencial:**

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



Gaceta judicial CLI pág. 909.  
Gaceta judicial CLVIII pág. 78.  
Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.  
Sentencia de 4 de mayo de 2012, exp. 2008-02100-00.

**COPIA SIMPLE**–Valor probatorio del concepto elaborado por abogada residente y litigante en el Estado de Georgia Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa entre Colombia y ese país en el reconocimiento de sentencia de divorcio por mutuo consentimiento. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**CARGA PROCESAL**–De quien solicita la homologación de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Tribunal Superior del condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC5472-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 625 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Se presentó solicitud de homologación de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Condado de Fulton County, Georgia, Estados Unidos, que decretó el divorcio del matrimonio celebrado entre ciudadanos colombianos en Colombia, en la ciudad de Sahagún Córdoba. La Sala no concedió el exequátur por falta de acreditación de la reciprocidad legislativa entre los dos países.

<b>M. PONENTE</b>	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2014-01679-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Estados Unidos de América
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5472-2017
<b>FECHA</b>	: 21/04/2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CONCEDE EXEQUÁTUR

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-De constructora y urbanización, como consecuencia del deterioro originado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. Ausencia de demostración del daño emergente y el lucro cesante. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**LUCRO CESANTE**-Ausencia de acreditación de su carácter cierto, en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. Distinción frente a la pérdida de oportunidad. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2008. (SC5474-2017; 21/04/2017)



**PÉRDIDA DE LA OPORTUNIDAD**-Distinción frente al lucro cesante. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2008. Estudio en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**ACCIÓN REIVINDICATORIA FICTA**-De naturaleza indemnizatoria, procedente en aquellos eventos en que no es posible la restitución física al dueño de un bien ocupado por particulares. Distinción frente a la acción de responsabilidad civil extracontractual. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**DICTAMEN PERICIAL**-Imprudencia de su apreciación cuando su desentendimiento no fue objeto de debate en proceso de responsabilidad extracontractual derivado del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso, que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA**-Determinación de las pretensiones encaminadas a obtener el pago de daño emergente y lucro cesante a causa del deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso que impide la construcción de edificio. Reiteración de las sentencias de 19 de octubre de 1994 y 5 de agosto de 2014. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Ausencia de demostración de preterición e indebida valoración de prueba documental y testimonial para acreditar los perjuicios derivados de deterioro causado a predio con el vertimiento de escombros y la realización de una vía de ingreso que impide la construcción de edificio. (SC5474-2017; 21/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 955 del Código Civil.  
Artículo 368 numeral 1 y 375 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

**Fuente jurisprudencial:**

**Interpretación de la demanda:**

CSJ SC de 19 de octubre de 1994, rad. 3972.  
CSJ SC10298-2014, de 5 de agosto de 2014, rad. 2002-00010-01.

**Pérdida de la oportunidad:**

CSJ SC, de 24 de junio de 2008, rad. 2000-01141-01.

**Asunto:**

Pretende la demandante que como consecuencia de una invasión con escombros y materiales, la construcción de una vía y el fraccionamiento de un terreno de su propiedad, se condene a las demandadas a indemnizar los perjuicios materiales causados. Las accionadas se opusieron a las pretensiones. El Juzgado de primera instancia desestimó las pretensiones con fundamento en que el derecho de dominio de la demandante no fue



afectado, y además, no se demostró que las obras realizadas hubiesen causado inestabilidad del terreno, decisión que fue confirmada por el Tribunal, quien señaló que no fueron demostrados los perjuicios reclamados en la demanda. Contra dicha providencia la demandante interpuso recurso de casación, planteando dos cargos con fundamento en errores de hecho en la interpretación de la demanda y en la valoración de algunas pruebas. La Corte estudia conjuntamente los cargos planteados y NO CASA la sentencia al no hallar demostrados los errores de hecho endilgados por el casacionista.

<b>M. PONENTE</b>	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 05001-31-03-001-2009-00128-01
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5474-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>FECHA</b>	: 21-04-2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CASA

**EXEQUÁTUR**—De sentencia que designa administradora de apoyo, proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Semejanza con la figura del Consejero de la Ley 1306 de 2009. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**  
Ley 1306 de 2009.

**Fuente jurisprudencial:**  
Sentencia de 8 de julio de 2013, exp. 02099.

**Fuente doctrinal:**  
Sentis Melendo, Santiago. La sentencia extranjera (Exequátur), Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1958, pág. 40.

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y la República de Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias extranjeras. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Entre Colombia y la República de Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Incorporación de la ley italiana sobre la homologación de providencias foráneas en ese territorio. Reiteración de las sentencias 30 abril de 2008 y 6 de noviembre de 2007. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**  
Sentencia SC17088-2014 de 30 abril de 2008, exp. 2005-01118-00.  
Sentencia de 6 de noviembre de 2007, exp. 07649-01.

**SENTENCIA EXTRANJERA**—Acreditación de ejecutoria, autenticación y legalización de sentencia que designa administradora de apoyo, proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia. (SC5495-2017; 24/04/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 118, 259 y 694 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 177 y 251 del Código General del Proceso.

**APOSTILLAJE**-De providencia proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia, que designa administradora de apoyo. Aplicación de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Convención sobre la Abolición de requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de 1961.  
Ley 455 de 1998.

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Sentencia extranjera que designa administradora de apoyo proferida en Italia, no se opone a las leyes vigentes en Colombia en concordancia con el artículo 55 de la Ley 1306 de 2009, artículo 23, numeral 19 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia el artículo 28, numeral 13 del Código General del Proceso. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 55 de la Ley 1306 de 2009.  
Artículo 23 numeral 19 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 28 numeral 13 del Código General del Proceso.

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5º y 6º del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la solicitud de homologación de sentencia que designa administradora de apoyo. (SC5495-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 624 y 625 numerales 5º y 6º del Código General del Proceso.  
Acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura.

**Asunto:**

Se presenta solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juez Tutelar del Tribunal de Bolzano, República de Italia, que designó a la peticionaria como administradora de apoyo. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa, entre Colombia y la República de Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras al haberse incorporado la normatividad vigente en ese territorio, el cumplimiento de requisitos legales y que la decisión no contraviene el orden público internacional.

**M. PONENTE**

: *LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA*

**NÚMERO DE PROCESO**

: *11001-02-03-000-2013-03035-00*

**PROCEDENCIA**

: *Tribunal de Bolzano, República de Italia*

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



**CLASE DE ACTUACIÓN** : EXEQUÁTUR  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA SC5495-2017  
**FECHA** : 24/04/2017  
**DECISIÓN** : CONCEDE EXEQUÁTUR

**RECURSO DE REVISIÓN**–Frente a sentencia estimatoria de pretensiones en proceso abreviado de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito, con fundamento en las causales primera y sexta del artículo 380 del C.P.C. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2013, 10 de septiembre de 2013 y 4 de agosto de 2014. Requisitos para su procedencia. Reiteración de la sentencia de 20 de mayo de 2011. (SC5511-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 380 numeral 1 y 6, 382 y 383 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 20 de mayo de 2011, rad. 2005-00289-00.

Sentencia de 31 de julio de 2013, rad. 2010 01816 00.

Sentencia de 10 de septiembre de 2014, rad. 2011-01713-00.

Sentencia de 4 de agosto de 2014, rad. 2011 02258 00.

**Fuente doctrinal:**

Pérez Luño, Antonio –Enrique, La Seguridad Jurídica, Ariel Derecho, Segunda Edición, pág. 118.

**CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN**–Cuando se invoca la causal primera y sexta del artículo 380 del C.P.C, contra sentencia estimatoria de pretensiones proferida en proceso de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito. Reiteración de la sentencia de 11 de julio de 2013. (SC5511-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 381 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 11 de julio de 2013, rad. 2011- 01067.

**DOCUMENTO NUEVO**–Aporte de certificado de libertad y tradición incompleto en proceso abreviado de declaratoria de existencia y extinción de servidumbre de tránsito. Reiteración de las sentencias de 3 de diciembre de 2003, 28 de abril de 2008, 3 de octubre de 2013. Falta de concurrencia de los presupuestos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 1 de marzo de 2011. (SC5511-2017; 24/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 3 de diciembre de 2003.

Sentencia de 28 de abril de 2008, rad. 2003 00097 01.





Sentencia de 1º de marzo de 2011, rad. 2009-00068-00.  
Sentencia de 3 de octubre de 2013, rad. 2010-00801-00.

**MANIOBRA FRAUDULENTA**—Concepto, características y elementos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 30 de junio de 1988 y 11 septiembre, CCIV, 7 de diciembre de 2000, 21 de abril de 2010. Las conductas que corresponden a actuaciones procesales en ejercicio del derecho de acción de las partes no constituyen hechos engañosos o malintencionados. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2001, 18 de diciembre de 2006, 3 de octubre de 2013. (SC5511-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 357 y 380 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 de junio de 1988.  
Sentencia de 11 de septiembre de 1990.  
Sentencia G. J., T. CCIV, página 45.  
Sentencia de 7 de diciembre de 2000, rad. 007643.  
Sentencia de 21 de abril de 2010, rad. 2007-00773-00.  
Sentencia de 18 de diciembre de 2006, rad. 2003-00159-01.  
Sentencia de 3 de octubre de 2013, rad. 2010-00801-00.  
Sentencia 242 de 13 de diciembre de 2001, exp. 0160.

**Asunto:**

Se formula recurso de revisión frente a sentencia que revocó la decisión del juez a quo, desestimó las defensas del demandado, y en su lugar declaró la existencia y extinción de servidumbre de tránsito y la restitución de esa franja de terreno. Se presentó demanda revisión por la Causal 1ª y 6ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se presentaron los presupuestos y elementos para su configuración, al controvertirse un documento que había sido aportado debidamente al proceso; y al atribuir como maniobra fraudulenta conductas propias de las partes dentro de un proceso judicial.

<b>M. PONENTE</b>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2013-01143-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5511-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE REVISIÓN
<b>FECHA</b>	: 24/04/2017
<b>DECISIÓN</b>	: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISIÓN

**CONTRATO DE COMISIÓN**—Para la venta y compra de valores. Incumplimiento derivado de la falta de pago de las transacciones y labor realizada, proveniente de orden de compra de acciones en el mercado bursátil. Apreciación de grabaciones magnetofónicas de conversación telefónica por representante legal de la sociedad limitada. Reiteración de la sentencia de 30 de marzo de 2012. (SC5533-2017; 24/04/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 2º de la ley 45 de 1990.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 de marzo de 2012, rad. 2008 00586.

**INTERROGATORIO DE PARTE**—Proveniente de representante legal de la sociedad demandada en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para compra de acciones. Inexistencia de confesión. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**DOCUMENTO PRIVADO DE TERCEROS**—Autenticidad de grabaciones magnetofónicas. Incumplimiento del requisito de ratificación de este tipo de documentos al no individualizarse el autor del mismo en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la compra de acciones. Reiteración de la sentencias de 4 de septiembre 2000 y 18 marzo de 2002. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 252 y 277 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 4 de septiembre de 2000, rad. 5565.

Sentencia de 18 de marzo de 2002, rad. 6649.

**GRABACIÓN MAGNETOFÓNICA**—De conversación telefónica de representante legal de la que se deriva confesión de orden de compra de acciones en el mercado bursátil. Naturaleza. Hermenéutica del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**PRUEBA DOCUMENTAL DECLARATIVA**—Aplicación de las reglas del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil para la apreciación de probatoria de grabaciones magnetofónicas en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la venta y compra de acciones. Reiteración de las sentencias de 4 de septiembre de 2000, 18 marzo de 2002, 7 de marzo de 2012 y 3 septiembre de 2015. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 251 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 4 de septiembre 2000, rad. 5565.

Sentencia de 18 de marzo de 2002, rad. 6649.

Sentencia de 7 de marzo de 2012, rad. 2007-00461-01.

Sentencia de 3 de septiembre de 2015, rad. 2009-00429.

**Fuente doctrinal:**

De Santo, Víctor. El Proceso Civil, Tomo II Prueba Documental. Buenos Aires: Editorial Universidad. 1983, pág. 34 y ss.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



**NORMA SUSTANCIAL**—Los artículos 1494, 1500 y 2149 del Código Civil, los preceptos 822, 1304 y 1308 del Código de Comercio y los cánones 2º literal d) de la ley 45 de 1990, 1.1.3.1 de la Resolución 1200 de 1995 y el 2.2.8.5 de la Resolución 400 de 1995 no ostentan este carácter. Reiteración de las sentencias de 4 de abril de 2001, 29 de febrero de 2012, C-037 de 2000 de la Corte Constitucional y los autos de 4 de julio de 2013, 2 de marzo de 2011 y 21 de octubre de 2003. Concepto y características. Reiteración de la sentencia de 9 de septiembre de 2015 y el auto 1 de abril de 2004. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.  
Artículos 1494, 1500 y 2149 del Código Civil.  
Artículo 822, 1304 y 1308 del Código de Comercio.  
Artículo 12 de la Ley 153 de 1887.  
Artículo 2º literal d) de la ley 45 de 1990.  
Artículo 1.1.3.1 de la Resolución 1200 de 1995.  
Artículo 2.2.8.5 de la Resolución 400 de 1995.

**Fuente jurisprudencial**

Auto de 4 de julio de 2013, rad. 2005-00243.  
Auto de 21 de octubre de 2003, rad. 6931.  
Auto de 2 de marzo de 2011, rad. 2002-00007.  
Auto de 1º de abril de 2004, rad. 1999-00915-01.  
Sentencia de 4 de abril de 2001, rad. 6436.  
Sentencia de 29 de febrero de 2012, rad. 2000-00103.  
Sentencia de 9 de septiembre de 2015, rad. 2006-00085.  
Sentencia C-037 de 2000 de la Corte Constitucional.

**ENTREMEZCLAMIENTO DE VÍAS**—Ataque por violación directa de la norma sustancial, sustentado en transgresiones de carácter probatorio en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de la sentencia 17 de agosto de 1999 y auto 5 de octubre de 2010. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia 035 de 17 de agosto de 1999.  
Auto de 5 de octubre de 2010, rad. 1992-01194.

**CARGO DESENFOCADO**—Inadecuada proposición del cargo al atribuir un error no cometido por la sentencia atacada en proceso de declaratoria de incumplimiento de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de los autos 30 de agosto de 2010 y 2 de noviembre de 2011. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 30 de agosto de 2010, 1999-02099-01.  
Auto de 2 de noviembre de 2011, rad. 2003-00428.



**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**—Omisión del deber de señalar los cánones con ese carácter. Reiteración de auto de 7 de diciembre de 2001. Ausencia de configuración del cargo por aplicación e interpretación errónea en proceso de declaratoria de incumpliendo de contrato de comisión para la compra de acciones en el mercado bursátil. Reiteración de las sentencias de 18 de febrero de 2004 y 3 de octubre de 2013. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 368 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 18 de febrero de 2004, rad. 7037.

Sentencia de 3 de octubre de 2013, rad. 2000-00896.

Auto de 7 de diciembre de 2001, rad 0482-01.

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Estructuración por preterición de los medios de prueba consistentes en grabaciones magnetofónicas, documentos y confesión, tendiente a demostrar la orden de compra de un número determinado de acciones en el marco de un contrato de comisión para la adquisición de valores. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**ERROR DE HECHO**—La simple enunciación de algunos medios de prueba no mencionados en la decisión, no implica la configuración del yerro. Reiteración de las sentencias de 19 de mayo de 2004, 9 de noviembre de 2006, 24 de noviembre 2009, 20 de junio de 2011. (SC5533-2017; 24/04/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 20 de junio de 2011, rad. 2000-00177-01.

Sentencia de 19 de mayo de 2004, rad. 7145.

Sentencia de 9 de noviembre de 2006, rad 00684-01.

Sentencia de 24 de noviembre de 2009, rad. 2003-00500-01.

**Asunto:**

Pretende la sociedad demandante que se declare el incumplimiento del contrato de comisión para la compra y venta de acciones en una cantidad determinada, proveniente de una orden de compra apreciada en grabación magnetofónica de conversación telefónica con el representante legal de la entidad demandada, y en consecuencia que se le adeudan ciertas sumas correspondientes a la transacción realizada con sus propios rubros ante la negativa de pago de la convocada. El juzgado a quo declaró probada la excepción de *“inexistencia de la orden de compra de las acciones reclamadas en la demanda en cabeza de la sociedad demandada”*, decisión que fue confirmada por el juez de segunda instancia. La demandante interpuso recurso de casación fundamentado en dos cargos, uno por la vía directa y el otro por la indirecta maternizada en errores de hecho. La Corte, NO CASA la sentencia al no configurarse los ataques alegados por la falta de técnica y desenfoque de los mismos.

**M. PONENTE**

: MARGARITA CABELLO BLANCO

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



**NÚMERO DE PROCESO** : 11001 31 03 027 2009 00440 01  
**PROCEDENCIA** : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : RECURSO DE CASACIÓN  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA SC5533-2017  
**FECHA** : 24/04/2017  
**DECISIÓN** : NO CASA

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**-De agente marítimo como deudor solidario del armador de motonave, a causa de las reparaciones realizadas a la embarcación, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en factura. La ausencia de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones objeto de la demanda, no configura la causal de nulidad procesal de falta de jurisdicción. (SC5512-2017; 24/04/2017)

**AGENTE MARÍTIMO**-Responsabilidad contractual solidaria con el armador de motonave, a causa de las reparaciones realizadas a la embarcación, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en factura. (SC5512-2017; 24/04/2017)

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**-Alcance como requisito de procedibilidad. Falta de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones objeto de la demanda no configura la causal de nulidad procesal de falta de jurisdicción. (SC5512-2017; 24/04/2017)

**NULIDAD PROCESAL**-Por falta de jurisdicción derivada de la falta de correspondencia entre el objeto de la conciliación prejudicial con las pretensiones de la demanda. Reiteración de la sentencia de 2 de octubre de 2008 Principio de especificidad o taxatividad. Reiteración de la sentencia de 22 de marzo de 1995. (SC5512-2017; 24/04/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 13 de la Ley 270 de 1996.  
Artículo 1491, 775 del Código de Comercio.  
Artículo 35 y 36 de la Ley 640 de 2001.  
Artículos 12, 140 numeral 1º, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 368 numeral 5º del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

**Nulidad procesal:**

CSJ SC037-1995 de 22 de marzo 1995, rad. 4459.  
CSJ SC de 2 de octubre de 2008, rad. 2002-00034-01.

**Conciliación extrajudicial:**

Corte Constitucional C-569-2004.

**Asunto:**

Pretende la Corporación Marítima y Fluvial demandante, que se declare civilmente responsable a la agencia marítima demandada, como deudor solidario del armador de motonave, y se le condene al pago del saldo insoluto contenido en factura, representado en

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-04



dólares o su equivalente en pesos, como consecuencia del contrato de reparación y mantenimiento de motonave. La accionada se opuso a las pretensiones y planteó la excepción previa de inepta demanda. El Juzgado de primera instancia estimó las pretensiones, decisión que fue confirmada por el Tribunal. Contra dicha providencia la demandada interpuso recurso de casación, planteando un único cargo con fundamento en el numeral 5º del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, al indicar que el proceso estaba viciado de nulidad por la causal 1ª del artículo 140 del Estatuto Procesal, a causa de la falta de jurisdicción de los jueces que conocieron del proceso, dado que el objeto de la conciliación en derecho llevada a cabo, fue diferente al que se hizo valer en el proceso ordinario. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrado el vicio procesal aducido por el casacionista.

<b>M. PONENTE</b>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 13001-31-03-006-2007-00356-01
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5512-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>FECHA</b>	: 24-04-2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CASA